



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con el atento informe que se allega memorial por parte del abogado FREDY IRENARCO TORRES SUAREZ, quien fuera designado como curador ad litem de los demandados OSNAIDER YESID MANCILLA MEDINA y JERSON ALEXANDER MANCILLA MEDINA, en el presente proceso, informando del estado de salud que presenta actualmente, el cual le impide ejercer la labor aquí encomendada. Para proveer. Bucaramanga, 04 de septiembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	JERSON ALEXANDER MANCILLA MEDINA OSNAIDER YESID MANCILLA MEDINA
RADICADO:	680014189001-2018-00198-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 407
DECISIÓN:	RELEVA Y DESIGNA NUEVO CURADOR
TRÁMITE:	INSTANCIA

Visto lo comunicado por el abogado FREDY IRENARCO TORRES SUAREZ, quien fuese designado como curador ad litem de quien compone la parte pasiva dentro del presente asunto, y atendiendo al informe secretarial, se releva al abogado de la mentada designación, realizada dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 3º, se designa como CURADOR AD LITEM de JERSON ALEXANDER MANCILLA MEDINA y OSNAIDER YESID MANCILLA MEDINA, al abogado EDWIN FRANCISCO MANTILLA PARRA. identificado con cedula de ciudadanía N° 91.508039 portador de la Tarjeta profesional N° 208635, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de los ausentes.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido a la curadora a la carrera 27 N° 37 – 33 oficina 706 Edificio Green Gold Business Center de esta ciudad, así mismo al correo electrónico abogadomantillaparra@gmail.com informándole la designación, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación y debe comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

En caso que el correo electrónico no sea recibido efectivamente, la comunicación se remitirá físicamente a la dirección referida en el párrafo anterior, por cuenta y costo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 10**, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

546cb2f0f667606676682115658a820a7acd8f5fcc8a31ffb3476c927a28dbb1

Documento generado en 01/09/2020 11:44:58 a.m.